JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta

TRASLADOS

Hoy seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) **CORRO TRASLADO** a las partes de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante. **(Art.446 Y 110 del C.G.P.)**

DEMANDANTES		DEMANDADOS		
2015-243 LUISA ARREGOCES AREVALO	VS	COLPENSIONES		
2019-218 MARIA DANGOND DE TINOCO		UGPP		
2020-161 BLAS AREVALO DUARTE		DARIO CHARRY GUZMAN Y		
		OTRO		
2021-072 ANA FLOREZ	VS	INSERCOL LTDA		
2021-193 ELEANA GARCIA PARDO	VS	HUJMB		

Jun Born H.

AURA ELENA BARROS MIRANDA Secretaria.

PRESENTACION DE LA L IQUIDACION DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO

carlos jesus tinoco dangond <carlos.tinocod@hotmail.com>

Jue 10/08/2023 8:03 AM

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

① 1 archivos adjuntos (234 KB) 20230810075945477.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE LO ORDINARIO DE

MARIA TERESA DANGOND DE TINOCO C.C. 26.662.440 CONTRA

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCION SOCIAL UGPP

RADICACION:

47000131050022019-00218-00

CARLOS TINOCO DANGOND, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con los documentos que aparecen al pie de mi firma actuando como apoderado judicial de la señora MARIA TERESA DANGOND DE TINOCO, por medio de la presente llego a usted, y estando dentro del término indicado en el Art. 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar la correspondiente liquidación del crédito así:

Capital de las costas procesales de primera y segunda instancias en el proceso ordinario equivalente a \$1.270.754.68.

Mas las costas procesales del proceso ejecutivo que cursa equivalente a \$127.075.047 **SUMA TOTAL DEL CREDITO** por valor de \$1.397.830.15

Con esto dejo sentada la liquidación del crédito ocasionada en este proceso ejecutivo.

Atentamente,

CARLOS TINOCO DANGONI

C.C. 12.552.866 Santa Marta

T.P 53.345 del Consejo Superior de J